CONVENIO Nº -2020-FONDECYT

"PROYECTOS ESPECIALES: MODALIDAD - NECESIDADES EMERGENTES AL COVID-19" CONVOCATORIA N° 2020-02

DE LA NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley Nº 28613, el Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM y el Decreto Supremo Nº 067-2012-PCM.

El Artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2007-ED y modificado por la Ley Nº 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

La Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano.

El Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1473, Decreto Legislativo que establece disposiciones especiales que regulan las transferencias financieras u otorgamiento de subvenciones para el cofinanciamiento de programas o proyectos en el marco de la Convocatoria del Esquema Financiero 067-2020-01 denominado "Proyectos Especiales:

Respuesta al COVID-19", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de mayo de 2020, autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al CONCYTEC a realizar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional. Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, incluidas las universidades públicas, u otorgar subvenciones a favor de universidades privadas para el cofinanciamiento de programas o proyectos que resulten ganadores de la Convocatoria del Esquema Financiero 067-2020-01 denominado "Proyectos Especiales: Respuesta al COVID-19" y sus modalidades. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del/la Titular del Pliego CONCYTEC, previo informe de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica o las que hagan sus veces en el Pliego, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano y se realizan sin contar con la previa suscripción del convenio respectivo entre el FONDECYT y las entidades públicas o universidades privadas, debiendo suscribirse los convenios correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la culminación del Estado de Emergencia Nacional establecido mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y las normas que lo prorrogan, o un (1) mes antes de que concluya el programa o proyecto de investigación que se cofinancia lo que ocurra primero.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA EL FONDECYT , a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°20FONDECYT-DE de fecha de de, aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2020-02 denominado "Proyectos Especiales: Modalidad - Necesidades Emergentes al COVID-19", el mismo que contiene, entre otros documentos, las Bases, en adelante LAS BASES y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante LA GUÍA .
Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº20FONDECYT-DE de fecha de de, LA ENTIDAD EJECUTORA resultó beneficiaria del financiamiento de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2020-02 denominado "Proyectos Especiales: Modalidad - Necesidades Emergentes al COVID-19", para el desarrollo del proyecto presentado.
Mediante Declaración Jurada y Compromiso suscrito por EL INVESTIGADOR PRINCIPAL y remitido a través de Correo Electrónico de fecha de de, expresa su consentimiento de sujetarse a las disposiciones contenidas en las Bases y la Guía, así como a presentar todos los documentos requeridos por el FONDECYT una vez levantada las medidas de aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuestas mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disposición que ha sido, entre otros, prorrogada mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA un cofinanciamiento mediante recursos monetarios para la ejecución del proyecto titulado:

", en adelante EL PROYECTO, el cual tiene como objetivo general incrementar la generación de nuevo conocimiento científico, desarrollo, innovación y/o adaptación de tecnologías, productos, mecanismos o servicios nuevos o mejorados de bajo costo, que respondan a las necesidades originadas en nuestra sociedad como consecuencia de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.4 de LAS BASES.

Asimismo, a efectos de que las actividades realizadas por LA ENTIDAD EJECUTORA sean reconocidas como resultados de la subvención, todos los artículos de investigación y demás

publicaciones y ponencias derivadas de la subvención, deben ceñirse a lo establecido en el numeral 5 de **LAS BASES**.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DEL PROYECTO, CAMBIOS Y MODIFICACIONES

CLÁUSULA CUARTA.- El presente Convenio tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta la emisión del Oficio de Cierre por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, conforme lo dispuesto en el numeral 1.1 de **LA GUÍA**. (Colocar para el caso de personas jurídicas privadas).

(Goldan para or date at percental fariations privated).
El presente Convenio tiene vigencia desde el día siguiente de efectuada la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la Resolución de Presidencia que aprueba la transferencia financiera y/o subvención correspondiente, hasta la emisión del Oficio de Cierre por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de EL FONDECYT , conforme lo dispuesto en el numeral 1.1 de LA GUÍA . (Colocar para el caso de entidades públicas, incluidas universidades públicas y universidades privadas).
El plazo de ejecución de EL PROYECTO es de () meses y se contabiliza desde el día de efectuado el primer desembolso a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA , de conformidad con lo establecido en LAS BASES y LA GUÍA .
Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento del plazo de ejecución de EL PROYECTO , este podrá ampliarse a solicitud de LA ENTIDAD EJECUTORA observando lo dispuesto en LA GUÍA .

Asimismo, en caso surja algún inconveniente que requiera cambios en **EL PROYECTO** que coadyuven al cumplimiento de los resultados esperados, deberán solicitarse de acuerdo con lo establecido en **LA GUÍA.** Estos cambios no implican una ampliación del plazo de ejecución de **EL PROYECTO.**

DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

CLÁUSULA QUINTA El importe de financiamiento que otorga EL FONDECYT asciende a la suma de S/ (Soles), y será utilizado únicamente para cofinanciar los rubros señalados en el numeral 2.3.2 de LAS BASES. Asimismo, la contrapartida monetaria y/o no monetaria (valorizada) de la ENTIDAD EJECUTORA, asciende a la suma de S/ (Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.3.3 de LAS BASES.
El aporte monetario y/o no monetario (valorizado) de la(s) Entidad(es) Asociada(s) asciende a la suma de S/ (Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.3.3 de LAS BASES. (Colocar, de corresponder)
El detalle de todos los aportes es el siguiente:

ENTIDAD	APORTE NO MONETARIO (VALORIZADO) S/	APORTE MONETARIO S/	APORTE TOTAL
ENTIDAD EJECUTORA			
ENTIDAD ASOCIADA (DE CORRESPONDER) AGREGAR FILAS ADICIONALES SI HAY MAS DE UNA ENTIDAD ASOCIADA			
FONDECYT			
APORTE TOTAL			

Los aportes se encuentran conforme con los porcentajes máximos señalados en el numeral 2.3 de LAS BASES.

DEL CRONOGRAMA DE LOS DESEMBOLSOS

CLÁUSULA SEXTA.- El desembolso otorgado por **EL FONDECYT** se efectuará en Soles y de la siguiente manera:

- Los demás desembolsos: Se efectuarán de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2 de LA GUÍA.

DEL ABONO

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EL FONDECYT realizará los desembolsos señalados en la Cláusula Sexta mediante abono en una cuenta a nombre de LA ENTIDAD EJECUTORA en la entidad bancaria que corresponda, siguiendo los procedimientos regulados en las normas de la materia.

DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL FONDECYT

CLÁUSULA OCTAVA.- Son obligaciones de LA ENTIDAD EJECUTORA y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL:

- 1. Cumplir las normas establecidas por **EL FONDECYT** que se apliquen a la ejecución de las actividades.
- Utilizar los fondos otorgados por EL FONDECYT para cubrir estrictamente las partidas presupuestales financiables indicadas en LAS BASES, dentro del periodo de ejecución de actividades.
- 3. Proporcionar datos fidedignos durante la ejecución de EL PROYECTO.
- 4. Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el convenio y demás lineamientos de la convocatoria.
- 5. Informar a EL FONDECYT de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el convenio, adjuntando los documentos sustentatorios del caso. La información que diera lugar a alguna modificación en las condiciones y términos del convenio no implicará incremento del cofinanciamiento otorgado.
- 6. Devolver a **EL FONDECYT** los montos no rendidos o los excesos rendidos de las partidas presupuestales aprobadas, de ser el caso.
- 7. Devolver a **EL FONDECYT**, cuando sea solicitado y por las causales señaladas en el convenio, el importe que sea determinado por este último, más los intereses de ley, cuando corresponda.
- 8. La ENTIDAD EJECUTORA tiene la obligación de reconocer y difundir en todas sus actividades que CONCYTEC y EL FONDECYT constituyen fuente de cofinanciamiento de EL PROYECTO, conforme lo dispuesto en LA GUÍA.
- 9. Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio del CONCYTEC/FONDECYT en toda la documentación relacionada a las actividades de EL PROYECTO. Para dicho fin, el Monitor entregará el Manual de Seleccionado de CONCYTEC/FONDECYT así como los logotipos de la institución.
- 10. Presentar disponibilidad para entrevistas, presentaciones públicas a invitación del CONCYTEC/FONDECYT o registro de material de difusión basado en su experiencia en el concurso y durante la vigencia del convenio.

- 11. Si la propuesta incluye el uso de recursos de la biodiversidad nativa, los seleccionados deberán comprometerse a iniciar el proceso de solicitud de la autorización de investigación antes del hito 1, con o sin colecta y/o contrato de acceso a los recursos genéticos, de acuerdo con los procedimientos y normativas de las autoridades sectoriales de administración y gestión. Este proceso debe ser completado dentro del plazo de ejecución de EL PROYECTO.
- 12. Cuando se realice investigación con seres humanos, los postulantes deben comprometerse a que el estudio sea aprobado por un comité de ética e investigación, ya sea institucional o de otro lugar. También deben obtener un consentimiento informado de sus pacientes de acuerdo con los procedimientos y normativas correspondientes de nuestro país. EL INVESTIGADOR PRINCIPAL debe someter el proyecto de investigación al Comité de Ética correspondiente y enviar a EL FONDECYT la carta de aprobación hasta el primer hito.
- 13. Los aspectos referentes al tema administrativo podrán seguir las normas y políticas de LA ENTIDAD EJECUTORA respetando los lineamientos establecidos en LAS BASES y LA GUÍA.
- 14. Mantener la carta fianza vigente durante la etapa de ejecución de **EL PROYECTO** hasta la emisión del oficio de cierre de **EL PROYECTO**.

Asimismo, son obligaciones de LA ENTIDAD EJECUTORA y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en LAS BASES y LA GUÍA.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

CLÁUSULA NOVENA.- EL FONDECYT podrá resolver de pleno derecho el presente convenio ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en la Cláusula precedente, LAS BASES y LA GUÍA, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de EL FONDECYT, para lo cual se comunicará la resolución del convenio a LA ENTIDAD EJECUTORA mediante Carta Notarial, conforme con las disposiciones del Artículo 1430° Código Civil.

En el supuesto de que **LA ENTIDAD EJECUTORA**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente convenio, deberá solicitarlo de forma escrita a **EL FONDECYT** y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado. Con la opinión técnica de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, **EL FONDECYT** determinará la procedencia de lo solicitado.

En caso de que **LA ENTIDAD EJECUTORA** solicite dar por concluido el presente contrato, por motivo distinto a alguno de los señalados en el párrafo precedente, **EL FONDECYT** estará facultado a resolver el convenio de pleno derecho, para lo cual será suficiente la comunicación de su decisión mediante Carta Notarial dirigida a **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA DÉCIMA.- La resolución del presente convenio por las causas señaladas en el primer y tercer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del monto recibido, dicho importe deberá ser determinado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de EL FONDECYT. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, EL FONDECYT procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de LA GUIA.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** efectué el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el

segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutado no incluirá intereses.

DE LOS EQUIPOS Y BIENES

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Los equipos y bienes a adquirirse formarán parte del presente convenio y una vez culminado el desarrollo de EL PROYECTO, pasarán a ser de propiedad de LA ENTIDAD EJECUTORA, debiendo éste destinarlos a fines de investigación, conforme lo dispuesto en el numeral 2.3.2 de LAS BASES.

DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- Para garantizar el cumplimiento del presente convenio, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar una Carta Fianza como requisito del primer desembolso (en caso de personas jurídicas del régimen privado con o sin fines de lucro), por el monto equivalente al 10% del primer desembolso y según las condiciones establecidas en el numeral 4.4.1 de **LAS BASES**, debiendo mantenerse vigente durante el plazo de vigencia del convenio.

Es requisito de la Carta Fianza, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **EL FONDECYT**. Asimismo, debe ser emitida por una empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente pública el Banco Central de Reserva del Perú

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **EL FONDECYT** en los siguientes supuestos:

- Cuando LA ENTIDAD EJECUTORA no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, LA ENTIDAD EJECUTORA no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
- 2. En caso de incumplimiento del convenio, el monto ejecutado de la garantía corresponderá integramente a **EL FONDECYT**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Oficio de Cierre por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, contando con la conformidad de **EL FONDECYT**, y siempre que no existan deudas a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, la Carta Fianza será devuelta sin dar lugar al pago de intereses, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de **LA GUÍA**.

CLÁUSULA ESPECIAL

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.— Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad sobre la materia.

En caso de que los resultados de las investigaciones estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **LA ENTIDAD EJECUTORA** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

EL FONDECYT queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LA ENTIDAD EJECUTORA y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL son responsables de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 de LA GUÍA.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este convenio, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

De no ser posible la remisión de las comunicaciones relacionadas a la ejecución del convenio bajo las condiciones previamente descritas; excepcionalmente y una vez agotados dichos medios, se podrá optar por lo dispuesto en el numeral 5.5. de **LA GUÍA**.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente convenio lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, LAS BASES y LA GUÍA, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos, asimismo, con su suscripción aceptan que el Plan Operativo aprobado forma parte integrante del presente convenio.

а

señal de conformidad, las partes suscrib días del mes de días del mes de	en el presente convenio, en la ciudad de
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXX DNI N° XXXXXXXX LA ENTIDAD EJECUTORA
	XXXXXXXXXXXXXXXX DNI Nº XXXXXXX FI INVESTIGADOR PRINCIPA